

RESOLUCIÓN No. 00338

IMPRIMIR CIT...

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD
SANCIONATORIA DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a lo establecido por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la **Resolución No. 706 del 22 de mayo de 2003**, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, ordenó el cierre definitivo de la explotación minera ubicada en la Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur de la localidad de San Cristóbal, denominada actualmente “Ladrillera El Progreso”.

Que el anterior acto administrativo, fue notificado personalmente el día 23 de mayo de 2003, a la señora Blanca Nieves Puentes.

Que mediante la **Resolución No. 2547 del 04 de octubre de 2005**, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, ratificó la medida de cierre definitivo de la actividad minera en su fase explotación, llevada a cabo en la Ladrillera El Progreso, ubicada en la Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur de la Localidad de San Cristóbal, la cual fue ordenada en el artículo primero de la Resolución No. 706 del 22 de mayo de 2003.

Que el anterior acto administrativo, fue notificado personalmente el día 16 de diciembre de 2005, a la señora Blanca Nieves Puentes.

Página 1 de 18

RESOLUCIÓN No. 00338

Que mediante la **Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, abrió investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental en contra de la **LADRILLERA EL PROGRESO E.U.**, con NIT. 830.052.838-9, ubicada en la Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur, de la localidad de San Cristóbal, en cabeza de su representante legal la señora BLANCA NIEVES PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043 y formuló el siguiente cargo:

*“(...) **Cargo único:** Por haber ejecutado presuntamente actividades mineras de beneficio y transformación, cuando sobre estas actividades recaía una medida preventiva de suspensión de actividades mineras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo y siguientes de la Resolución No. 2547 del 04 de octubre de 2005 y lo establecido en numeral 2 literal c) del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.(...)”*

La mencionada Resolución, fue notificada personalmente, el día 11 de noviembre de 2009, a la señora Blanca Nieves Puentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.043 en calidad de representante legal de la Ladrillera el Progreso E.U.

Que mediante la **Resolución No. 0773 del 10 de febrero de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, revocó en toda y cada una de sus partes la Resolución 706 del 22 de mayo de 2003 *“Por la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera y se adoptan otras determinaciones”* e impuso a la LADRILLERA EL PROGRESO E.U., medida preventiva de suspensión de la actividad minera en las fases de extracción, así como la carga y transporte de materiales de construcción procedentes del predio, y cualquier otro tipo de actividad minera que pueda desarrollarse en la propiedad ubicada en la Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

Que la Resolución en comento, fue notificada personalmente el día 11 de noviembre de 2009, a la señora Blanca Nieves Puentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.043 en calidad de representante legal de la Ladrillera el Progreso E.U.

Que mediante el **Auto No. 0758 del 10 de febrero de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, requirió a la señora BLANCA NIEVES PUENTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043 para que realizara lo siguiente:

Página 2 de 18

RESOLUCIÓN No. 00338

"(...)

1. *Suspender de inmediato toda actividad de beneficio y transformación de materiales de construcción, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2547 del 04 de octubre de 2005.*
2. *Detener inmediatamente el depósito de residuos sólidos dentro del predio, tales como materiales de excavación, escombros de construcción y demás materiales similares, incluidas las arcillas.*
3. *Presentar, en el término quinde (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, de conformidad con los Términos de Referencias anexos y los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora BLANCA NIEVES PUENTES en su calidad de Representante Legal de la LADRILLERA EL PROGRESO E.U., (...) realice las obras civiles que a continuación se describen:*

1. *Construir canales perimetrales, zanjas de coronación, disipadores de energía y sedimentadores para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial, con el objeto de controlar la erosión que se presenta en el predio y retener los sedimentos de las aguas de escorrentía provenientes de las áreas afectadas por actividades mineras. Las obras civiles solicitadas, deberán realizarse sin la utilización de explosivos.*
2. *Desmantelar por completo el Horno tipo Baúl instalado en la Ladrillera, y que se utiliza ilegalmente para el beneficio y transformación de arcillas. (...)"*

El anterior acto administrativo, fue notificado personalmente el 03 de febrero de 2010, a la señora BLANCA NIEVES PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.043 en calidad de representante legal de la Ladrillera el Progreso E.U., quedando ejecutoriado el día 10 de febrero de 2010.

Que mediante **Auto No. 2371 del 01 de junio de 2011**, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, abrió a pruebas dentro de la investigación ambiental, iniciada por la entidad mediante el Auto No. 772 del 10 de febrero de 2009, contra la

Página 3 de 18

RESOLUCIÓN No. 00338

LADRILLERA EL PROGRESO E.U., con Nit. 830.052.838-9, ubicada en la Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur de la localidad de San Cristóbal, en cabeza de su representante legal, la señora BLANCA NIEVES PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043.

Que el anterior acto administrativo, fue notificado por edicto, fijado el día 31 de octubre de 2011 y desfijado el día 15 de noviembre de 2011.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visitas técnicas los días 27 de junio de 2007 y 08 de agosto de 2007, al predio de propiedad de la FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U., representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PUENTES, ubicada en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 12195 del 06 de noviembre de 2007, que concluyó lo siguiente:

“(...) 4. CONCEPTO TÉCNICO

(...) 4.1. Según se puede verificar en visita realizada el 27 de junio de 2007, en la Fábrica de Ladrillos El progreso E.U. no se realizan actividades mineras de extracción; sin embargo realizan beneficio y transformación de arcillas que son extraídas en otras zonas, por tanto los propietarios de esta fábrica no han dado cumplimiento a la resoluciones No. 706 del 22 de mayo de 2003 y 2547 del 4 de octubre de 2005 en lo relacionado con la suspensión de actividades de beneficio y transformación. (...)”

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 10 de octubre de 2007, con el objeto de inspeccionar las instalaciones del predio ubicado en la Carretera Oriente No. 31 – 90 Sur, de la Localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 4433 del 07 de diciembre de 2007, que concluyó lo siguiente:

“(...) 5. CONCLUSIONES

(...)

RESOLUCIÓN No. 00338

- *No se ha dado cumplimiento a la Resolución 2547 del 4 de Octubre de 2.005, en la que el DAMA ordena la suspensión inmediata de la actividad transformadora de materiales de construcción que se lleva a cabo en la Ladrillera El Progreso, ya que se informó que esporádicamente se pone en funcionamiento el horno. (...)*

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaria Distrital de Ambiente realizó visitas técnicas los días 2 de noviembre de 2007 y 3 de enero de 2008, al predio de propiedad de la FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U., representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PUENTES, ubicada en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 4309 del 31 de marzo de 2008, que concluyó lo siguiente:

“(...)4. CONCEPTO TÉCNICO

(...)

4.1. *Conforme a las visitas realizadas los días 2 de noviembre de 2007 y 3 de enero de 2008, en la Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U. no se realizan actividades mineras de extracción; sin embargo se continúan realizando actividades de beneficio y transformación de arcillas, las cuales son transportadas desde otras zonas (...)*”.

Que la Subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 22 de mayo de 2009, al predio ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 10817 del 10 de junio de 2009, que concluyó lo siguiente:

“(...) 6. CONCLUSIONES

(...)

4.4. *La Ladrillera El Progreso se encuentra realizando actividades de beneficio y transformación de minerales, por lo que se evidencia el incumplimiento de dispuesto por la Resolución 2547 del 4 de octubre de 2.005, emitida por el DAMA (...)*”.

RESOLUCIÓN No. 00338

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 11 de noviembre de 2009, al predio ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 22673 del 21 de diciembre de 2009, que concluyó lo siguiente:

“(…) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(…)

4.1. Durante el desarrollo de la visita a la Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U., se verifica que en el predio no se están realizando actividades mineras de explotación, pero sí de beneficio y transformación. (…)”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 20 de enero de 2010, al predio ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 03801 del 26 de febrero de 2010, que concluyó lo siguiente:

“(…) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(…)

4.1. Durante el desarrollo de la visita a la Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U., (…) se verifica que en el predio no están realizando actividades mineras de explotación, pero sí de beneficio y transformación (…)

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el régimen sancionador, como expresión del poder punitivo del estado, encuentra fundamento constitucional en el Artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, el debido

Página 6 de 18

RESOLUCIÓN No. 00338

proceso, en virtud del cual, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que aunado a lo anterior, dentro de las garantías constitucionales del debido proceso sancionador, cobran especial importancia los principios de **igualdad, celeridad y caducidad de la acción**, que imponen a la administración, el deber de actuar diligentemente y preservar las garantías de quienes resultan investigados; Es así como, la caducidad tiene por objeto, fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones, en protección de la seguridad jurídica y el interés general, pues la expiración del plazo fijado en la ley da lugar al fenecimiento del derecho de acción.

Que el inciso tercero del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, expresa que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1594 de 1984, define el proceso sancionatorio en los Artículos 197 y siguientes, no obstante dicho régimen no contiene la figura de la caducidad administrativa, razón por la cual y, frente al vacío de la norma, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”*.

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó:

*“(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, **por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor.**” (...)* (Subrayado y en negrillas fuera del texto original.)

RESOLUCIÓN No. 00338

Que al respecto el término establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, se han expuesto tres tesis en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., impartió directrices a las entidades y organismos Distritales, a través de la **Directiva No. 007 de noviembre 09 de 2007**, en la que señaló lo siguiente:

(...) *“Como se observa, han sido diversas las tesis expuestas en relación con el tema objeto de este documento, sin que hasta la fecha se haya generado una única línea jurisprudencial, razón por la cual se hace necesario impartir las siguientes instrucciones en cuanto al término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración: “ (...) *Teniendo en cuenta que no existe una posición unificada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la interrupción del término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, y que la administración debe acatar el criterio que desde el punto de vista del análisis judicial genere el menor riesgo al momento de contabilizar dicho término, se recomienda a las entidades Distritales que adelanten actuaciones administrativas tendientes a imponer una sanción, que acojan en dichos procesos la tesis restrictiva expuesta por el Consejo de Estado, es decir, aquella que indica que dentro del término de tres años señalado en la norma en comento, la administración debe expedir el acto principal, notificarlo y agotar la vía gubernativa...”* (Negrilla fuera de texto).

Que acogiendo la directriz de la Directiva en mención, la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la **Circular Instructiva N° 05 del 8 de septiembre de 2010** expuso frente al cómputo del plazo de caducidad, lo siguiente:

(...) *“por otra parte, en cuanto se refiere al termino para contabilizar la caducidad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 09 de diciembre de 2004, Radicado 14062 M.P. María Inés Ortiz, reitera lo expuesto en la sentencia proferida dentro del proceso 13353 de fecha 18 de septiembre de 2003, Consejera Ponente: Dra. Ligia López Díaz, señalando: “El termino de caducidad de la potestad sancionatoria de la Administración empieza a contarse desde el día de la fecha en la cual se produzca la conducta reprochable”* (Negrilla fuera de texto).

Y en cuanto a la declaratoria oficiosa de la caducidad, establece el Consejo de Estado, mediante la sentencia N° 1632 del 25 de mayo de 2005 M.P. José Arboleda Perdomo:

RESOLUCIÓN No. 00338

(...) *“siendo la caducidad una institución de orden público, a través del cual, el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración que tiene como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los administrado, no hay duda que su declaración procede de oficio. No tendría sentido que, si en un caso específico, la administración advierte que ha operado el fenómeno de la caducidad, no pudiese declararla de oficio y a sabiendas continúe con la actuación que finalmente culminara en un acto viciado de nulidad por falta de competencia temporal de la autoridad que lo emite”* (Negrilla fuera de texto).

EL CASO EN CONCRETO

Que esta autoridad ambiental, en aras de dar trámite al proceso sancionatorio ambiental, iniciado mediante la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, debe considerar las conductas presuntamente infractoras de la normativa ambiental, sobre las cuales se fundamentó el cargo endilgado a la sociedad FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 830.052.838-9, representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-101125 y Chip Catastral No. AAA0001DEUZ, ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, se evidenciaron a través de los Conceptos Técnicos No. 12195 del 6 de noviembre de 2007, No. 4433 del 07 de diciembre de 2007, No. 4309 del 31 de marzo de 2008, No. 10817 del 10 de junio de 2009, No. 22673 del 21 de diciembre de 2009 y No. 03801 del 26 de febrero de 2010, los cuales se emitieron con base en los antecedentes, y las observaciones de las visitas técnicas realizadas al referido predio. Esto se realizó de acuerdo a las facultades de seguimiento y control ambiental de la autoridad ambiental.

Que posteriormente, los profesionales del grupo de minería de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, realizaron visita técnica los días 26 de julio de 2011 y 30 de septiembre de 2011, al predio denominado LADRILLERA EL PROGRESO, de propiedad de la FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 830.052.838-9, representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PUENTES, identificada con la cédula

RESOLUCIÓN No. 00338

de ciudadanía No. 46.370.043, ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, a través de las cuales se estableció que la sociedad en comento, no realizaba actividades mineras de explotación, beneficio y transformación, con base en la cual expidió el Concepto Técnico No. 15461 del 02 de noviembre de 2011, a través del cual concluyó:

“(…) 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. *En el desarrollo de la visita a la Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U, se aprecia que en la actualidad no están desarrollando actividades mineras de explotación, beneficio ni transformación (...)*

(...)”

Que así las cosas, y teniendo en cuenta lo expuesto en la sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera De Oralidad. Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO, que señala:

“(…) En desarrollo de esto, la doctrina ha diferenciado entre (1) daño instantáneo o inmediato; y (2) daño continuado o de tracto sucesivo; por el primero se entiende entonces, aquél que resulta susceptible de identificarse en un momento preciso de tiempo, y que si bien, produce perjuicios que se pueden proyectar hacia el futuro, él como tal, existe únicamente en el momento en que se produce. A título de ejemplo puede citarse la muerte que se le causa a un ser humano, con ocasión de un comportamiento administrativo.

En este tipo de daño, vale la pena observar que, sus víctimas pueden constatar su existencia desde el momento mismo en que éste ocurre, como por ejemplo cuando estaban presentes en la muerte de su ser querido; pero también puede acontecer, que ellas se den cuenta de éste, luego de transcurrido algún tiempo, como cuando los familiares encuentran muerto a su ser querido, luego de una larga agonía en que se pensaba que éste estaba tan solo desaparecido; en esta segunda hipótesis, resultaría impropio contabilizar el término de la caducidad desde el momento en que se causó el daño (la muerte en el ejemplo traído), toda vez que las víctimas no sabían de ello, y más bien, como lo ha entendido la jurisprudencia de esta Corporación, debe hacerse desde el momento en que se tuvo conocimiento del mismo.

RESOLUCIÓN No. 00338

En lo que respecta, al (2) *daño continuado o de tracto sucesivo, se entiende por él, aquél que se prolonga en el tiempo, sea de manera continua o intermitente. Se insiste, la prolongación en el tiempo no se predica de los efectos de éste o si se quiere de los perjuicios causados, sino del daño como tal. La doctrina lo ejemplifica comúnmente en relación con conductas omisivas.* (Subrayas nuestras)

Adicional a lo anterior, debe señalarse que la importancia para la consideración de esta tipología de daño, se observa principalmente, con ocasión de la contabilidad del término de caducidad. En efecto, al igual que en la categoría de daño anterior, también aquí lo que importa, es la noticia que se tenga del mismo, y no su efectiva ocurrencia; de nada sirve verificar si un daño se extiende en el tiempo si las víctimas no conocen la existencia del mismo. Solo que en este caso, aunque las víctimas hayan tenido conocimiento de la existencia del daño antes de que éste haya dejado de producirse, el término de caducidad, en atención a su esencia, se contabilizará desde el momento en que cesó su prolongación en el tiempo. (...)

Que posteriormente la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita técnica el día 25 de julio de 2012, al predio denominado LADRILLERA EL PROGRESO E.U., ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, de la cual emitió el Concepto Técnico No. 09270 del 26 de diciembre de 2012, que concluyó:

“(…) 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(…)

7.2. En el predio de la Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U. no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de material arcilloso, (...).”

Que adicionalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el día 13 de junio de 2013, al predio denominado LADRILLERA EL PROGRESO E.U., ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 05185 del 31 de julio de 2013, a través del cual concluyó:

Página 11 de 18

RESOLUCIÓN No. 00338

"(...) 5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...)

5.2 En la visita Técnica realizada el 13 de junio de 2013 al predio de la Fábrica de Ladrillos el Progreso E.U, su propietario y/o representante legal **cumple** con los artículos de las siguientes resoluciones:

5.2.1. Artículo primero- Numeral uno del Auto No. 758 del 1/02/2009, Artículo primero de la Resolución No. 2372 del 01/06/2011 y artículo quinto de la Resolución No. 773 del 10/02/2009. No se desarrollan actividades de beneficio y transformación de arcilla.

5.2.2. Artículo primero-Numeral dos del Auto No. 758 del 10/02/2009 y artículo primero de la Resolución No. 2372 del 01/06/2011. No se disponen o deposita residuos sólidos.

5.2.3. Artículo segundo de la Resolución No. 773 del 10/02/2009. No se desarrolla actividad de extracción de arcilla ni carga y transporte de materiales de construcción o arcilla.(...)"

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el día 09 de abril de 2014, al predio denominado LADRILLERA EL PROGRESO E.U., ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, emitiendo el Concepto Técnico No. 04186 del 16 de mayo de 2014, a través del cual concluyó:

"(...)5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...)

5.2.1. El propietario no realiza actividades mineras de beneficio y transformación de arcilla, **cumpliendo** con lo ordenado en el Artículo Primero-Numeral uno del Auto No. 758 del 10 de febrero de 2009, Artículo Primero de la Resolución No. 2372 del 1 de junio de 2011 y Artículo Quinto de la Resolución No. 773 del 10 de febrero de 2009. (...)"

Que de esta forma, es evidente que a la fecha, esta autoridad ambiental no dio continuidad a la siguiente etapa dentro del proceso sancionatorio, que inició y formuló un cargo único mediante la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, en contra de la FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U., identificada con el Nit. 830.052.838-9, representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES

RESOLUCIÓN No. 00338

PÚENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043, predio ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-101125 y Chip Catastral No. AAA0001DEUZ.

Que es posible afirmar, que las conductas presuntamente infractoras y objeto de reproche relacionadas con la ejecución de actividades mineras de beneficio y transformación, sobre las cuales recaía una medida preventiva de suspensión de actividades mineras, no eran exigibles para el día 26 de julio de 2011 -fecha de la visita técnica-, según Concepto Técnico No. 15461 del 02 de noviembre de 2011.

Que en consecuencia la fecha de la visita y Concepto Técnico, son acogidos por esta autoridad ambiental, en busca de la prevalencia del derecho fundamental al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política de Colombia).

Que como se deriva de lo expuesto, las conductas presuntamente infractoras de la normativa ambiental, que sustentaron la formulación del cargo único de la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, cesaron.

Que lo anterior se deduce, por cuanto las conductas endilgadas *“Por haber ejecutado actividades mineras de beneficio y transformación, cuando sobre estas recaía una medida preventiva de suspensión de actividades mineras (...)”*, ya no resultan predicables, como lo exponen los Conceptos Técnicos Nos. 15461 del 02 de noviembre de 2011, 09270 del 26 de diciembre de 2012, 05185 del 31 de julio de 2013 y 04186 del 16 de mayo de 2014.

Que bajo ese entendido, sobre las conductas que fundamentaron la formulación del cargo único de la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, esta Entidad no puede predicar continuidad y persistencia.

Que por esta razón, se estima procedente entrar a dar aplicación la tesis restrictiva, verificando si a la fecha se ha presentado el fenómeno de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, y de ser así, determinar a partir de qué fecha se

RESOLUCIÓN No. 00338

debe comenzar a contar el término de los tres (3) años, establecidos en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo y a las instrucciones impartidas a través de la Directiva No. 007 de 2007, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se deduce que la administración disponía de un término de tres (3) años, contados a partir del 26 de julio de 2011, fecha de la visita técnica efectuada en el predio denominado LADRILLERA EL PROGRESO de propiedad de la FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 830.052.838-9, representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PÚENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043, con base en la cual se expidió el Concepto Técnico No. 15461 del 02 de noviembre de 2011, que concluyó *"En el desarrollo de la visita a la Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U, se aprecia que en la actualidad no están desarrollando actividades mineras de explotación, beneficio ni transformación (...)"*; término que se cumplió el 25 de julio de 2014, sin que esta autoridad ambiental profiriera la respectiva actuación administrativa para determinar la responsabilidad del presunto infractor.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se infiere que a favor de la FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT. 830.052.838-9, representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PÚENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043, operó el fenómeno jurídico de caducidad, el cual debe ser declarado de oficio por parte de esta autoridad ambiental.

Que así las cosas, se considera que al haber decaído el derecho de acción por parte de esta autoridad ambiental, se dispondrá a declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del expediente DM-06-1998-23, correspondiente al predio denominado LADRILLERA EL PROGRESO, ubicado en la Carrera 13 Este No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-101125 y Chip Catastral No. AAA0001DEUZ, en lo que refiere al proceso sancionatorio iniciado mediante la

RESOLUCIÓN No. 00338

Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, y en el cual se formuló cargos dentro del mismo acto administrativo, y el Auto No. 2371 del 01 de junio de 2011, por el cual se abrió a pruebas.

De acuerdo con lo anterior, este despacho no considera procedente resolver de fondo el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, en contra de la FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 830.052.838-9, representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PÚENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 Artículo Primero numeral 6, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental la función de la proyección y expedición de los actos administrativos que se enumeran a continuación:

RESOLUCIÓN No. 00338

"(...) 6. Expedir los actos administrativos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios."

En mérito de lo expuesto esta Dirección;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria en el proceso sancionatorio iniciado por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, en contra de la sociedad **FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 830.052.838-9, representada legalmente por la señora BLANCA NIEVES PÚENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043, predio ubicado en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur o Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur o Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur, de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-101125 y Chip Catastral No. AAA0001DEUZ; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 830.052.838-9, a través de la señora BLANCA NIEVES PÚENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.043, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 13 Este No. No. 26 B – 40 Sur / Carretera a Oriente No. 30 – 10 Sur / Carretera a Oriente No. 31 – 90 Sur / o Avenida Carrera 13 A Este No. 25 A – 60 Sur / de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, de conformidad con los términos y condiciones del Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

ARTICULO TERCERO - Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.

ARTICULO CUARTO - Publicar en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO - Ejecutoriada la presente resolución, procédase al archivo del

Página 16 de 18

RESOLUCIÓN No. 00338

proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra de la **FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 830052838-9, propietaria del predio denominado Ladrillera El Progreso, a través de la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, el cual se encuentra dentro del expediente DM-06-1998-23 de la Secretaría Distrital de Ambiente; conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 12 días del mes de febrero del 2017



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-06-1998-23

Ladrillera El Progreso

Acto: Caducidad

Concepto técnico No. 12195 del 06 de noviembre de 2007, No. 4433 del 07 de diciembre de 2007, No. 4309 del 31 de marzo de 2008, No. 10817 del 10 de junio de 2009, No. 22673 del 21 de diciembre de 2009, No. 03801 del 26 de febrero de 2010, No. 15461 del 02 de noviembre de 2011, No. 09270 del 26 de diciembre de 2012, No. 05185 del 31 de julio de 2013, No. 04186 del 16 de mayo de 2014.

Actualizó: Ana Milena Carrillo Rey

Revisó: John Chalarca

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros

Asunto: Minería

Localidad: San Cristóbal

Elaboró:

ANA MILENA CARRILLO REY	C.C.: 37747880	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 925 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
-------------------------	----------------	-----------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JOHN ALEXANDER CHALARCA GOMEZ	C.C.: 80149958	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/12/2016
----------------------------------	----------------	-----------	------------------	---------------------	------------

ANIBAL TORRES RICO	C.C.: 6820710	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/12/2016
--------------------	---------------	-----------	------------------	---------------------	------------

Página 17 de 18

RESOLUCIÓN No. 00338

proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra de la **FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 830052838-9, propietaria del predio denominado Ladrillera El Progreso, a través de la Resolución No. 0772 del 10 de febrero de 2009, el cual se encuentra dentro del expediente DM-06-1998-23 de la Secretaría Distrital de Ambiente; conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de febrero del 2017



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-06-1998-23
Ladrillera El Progreso

Acto: Caducidad

Concepto técnico No. 12195 del 06 de noviembre de 2007, No. 4433 del 07 de diciembre de 2007, No. 4309 del 31 de marzo de 2008, No. 10817 del 10 de junio de 2009, No. 22673 del 21 de diciembre de 2009, No. 03801 del 26 de febrero de 2010, No. 15461 del 02 de noviembre de 2011, No. 09270 del 26 de diciembre de 2012, No. 05185 del 31 de julio de 2013, No. 04186 del 16 de mayo de 2014.

Actualizo: Ana Milena Carrillo Rey

Revisó: John Chalarca

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros

Asunto: Minería

Localidad: San Cristóbal

Elaboró:

ANA MILENA CARRILLO REY	C.C: 37747880	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 925 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
-------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

JOHN ALEXANDER CHALARCA GOMEZ	C.C: 80149958	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/12/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

ANIBAL TORRES RICO	C.C: 6820710	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/12/2016
--------------------	--------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 17 de 18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00338

EDWARD ADAN FRANCO GAMBOA C.C: 7170299 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 03/02/2017

Aprobó:
Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 12/02/2017

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 ABR 2017 24 días del mes de Abril
del año 2017, en nombre de persona jurídica
contenidos de Resolución 0338/2017 expedida por
Eduardo Velásquez Briceno secretario de
de Ambiente


Identificación de Ciudadano N. 79289930
Bogotá No. 92647
Calle 1973-50 ofc 1903.
Teléfono 3118820042
Querrelatado vec

REPUBLICA DE COLOMBIA
174576 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

92655
T. de J. 1976

EDUARDO
VELAZQUEZ
7928000
Cedula

LIBRE
Haber...



Eduardo Velazquez

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

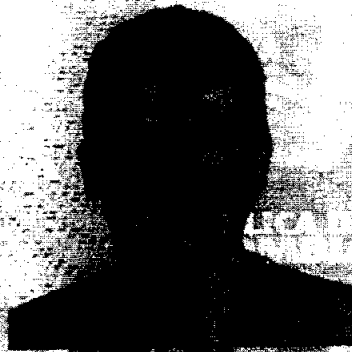
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.289.930**
VELASQUEZ BRIGIDO

APELLIDOS
EDUARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **18 ENE-1962**

BOGOTA
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+
G.S. RH

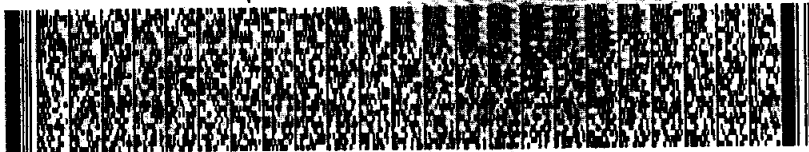
M

SEXO

14-DIC-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00203334-M-0079289930-20091215

0019050290A 1

1460112024

EDUARDO VELASQUEZ BRICEÑO
ABOGADO

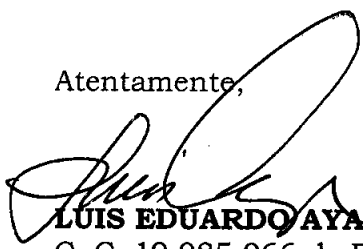
Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
BOGOTA, D. C.
E. S. D.

LUIS EDUARDO AYA CALDERON, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.085.066 de Bogotá, obrando en nombre propio, en mi condición de propietario del inmueble ubicado en la Carrera 13-A Este Número 25-A-60 Sur de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-101125; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDUARDO VELÁSQUEZ BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.289.930 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 92.655 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, presente, adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites pertinentes relacionados con la **PRESENTACION DEL PLAN DE MANEJO, RECUPERACION o RESTAURACION AMBIENTAL** del predio, a efecto de obtener concepto favorable para su uso post-extractivo.

Lo anterior teniendo en cuenta que sobre el citado predio se adelanta procedimiento administrativo en esa entidad radicado bajo el número DM-06-98-23.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades que comporta el ejercicio del presente poder.

Atentamente,


LUIS EDUARDO AYA CALDERON
C. C. 19.085.066 de Bogotá

Acepto,


EDUARDO VELÁSQUEZ BRICEÑO
C. C. 79.289.930 de Bogotá

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

AYA CALDERON LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. **19085066**
del C.S.J.

ante la suscrita Notaria
kqja0ippi0i99iki

Bogotá D.C. 05/02/2014 a las 08:20:29 a.m.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2011 HASTA EL: 2015

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830052838-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00877303 DEL 24 DE JUNIO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

ACTIVO TOTAL : 500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRT ORIENTE NO. 30-10 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRT ORIENTE NO. 30-10 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1998 ,

INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00639327 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01960242 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2000/03/15		BOGOTA D.C.	00722812	2000/04/03
	2001/09/07		BOGOTA D.C.	00800480	2001/10/30

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLOTACION COMO INDUSTRIA BASICA EN LA TRANSFORMACION DE ARCILLAS PARA LA FABRICACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION TALES COMO: LADRILLOS, BLOQUES, TUBOS DE GRES, TABLETA, REJILLA, TEJAS, BALDOSAS, ETC. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRA ADQUIRIR POR COMPRA O ARRENDAMIENTO LOS TERRENOS QUE SE CONSIDEREN APTOS PARA DESARROLLAR ESTAS LABORES, E IGUALMENTE PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LICITAR Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SU OBJETO; DAR Y RECIBIR DE CUALESQUIERA PERSONAS DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL; ADQUIRIR Y ENAJENAR BONOS, CEDULAS Y DEMAS TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, NEGOCIARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, DESCARGARLOS, PROTESTARLOS Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; SUSCRIBIR ACCIONES O HACER APORTES AL CAPITAL DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS DE LAS SUYAS; COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; SERVIR COMO INTERMEDIARIO EN TODA CLASE DE NEGOCIOS BIEN SEA COMO AGENTE, COMISIONISTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD MERCANTIL Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL, QUE FUERE NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL QUE LA EMPRESA PROPONE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2392 (FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION)

CERTIFICA:

CAPITAL :

EMPRESARIO	IDENTIFICACION
NIEVES PUENTES BLANCA	C.C. 00046370043
NO. CUOTAS: 0.00	VALOR:\$12,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA EN CABEZA DE UN GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA CONSTITUYENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1998 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00639327 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

NIEVES PUENTES BLANCA

C.C.00046370043

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y DEBERA POR LO TANTO ATENDER TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2) DESIGNAR LOS EMPLEADOS U OBREROS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO (3) DE ESTOS ESTATUTOS. 3) IGUALMENTE PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, SIN LIMITE EN LA CUANTIA, EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA EMPRESA, RECIBIR EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA EMPRESA NO LO TUVIERE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Bogotá D.C

Señor(a):

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U**

Dirección: CRT ORIENTE NO 30 - 10 SUR

Dirección: AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR

Dirección: CARRERA 13 ESTE No. 26 B -40 SUR

Dirección: CARRETERA A ORIENTE No. 31 – 90 SUR

Teléfono: 3675709

Ciudad: -

Asunto: Notificación Resolución No. 00338 de 2017

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00338 del 12-02-2017 FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830052838 y domiciliado en la CR T A Oriente No 30 - 10 Sur, Ak 13a Este No 25a - 60 Sur, Carrera 13 Este No. 26 B -40 Sur Y Carretera A Oriente No. 31 – 90 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Página 1 de 2

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8774682

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 74 | PESO TOTAL (kg): 15

FECHA PREADMISIÓN: 10/11/2017 18:00:12

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Prof. Enrique...
[Firma]

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Josec Rojas
Transporte y Movilización
10 NOV 2017
Cafetería Movilizado

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000008774682

Sub total: \$387.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$387.100

472

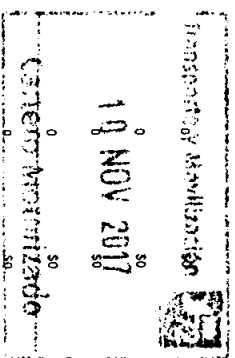
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8774682

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN857265798CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	CALLE 17 No. 113 - 26	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265781CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265775CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SOCIEDAD DE INVERSIONES HML LTDA	CARRERA 52 No. 222-84	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265789CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES ANTEK S.A.S	CALLE 25 B No. 85 B - 63 PRIMER PISO	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265792CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265801CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	CRT ORIENTE NO 30 - 10 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265815CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U	AK 13A ESTE NO 29A - 60 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265829CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U	CARRERA 13 ESTE No. 26 B-40 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265832CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U	CARRERA 141 A Dos B No.143 B - 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265846CO	DANIEL BARETO SANCHEZ											
RN857265898CO	MARCO FIDEL PACHON GUTIERREZ	CALLE 44 A SUR NO. 68 B 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265863CO	MARCO FIDEL PACHON GUTIERREZ	KM 37.5 VRD SUBA SECTOR LAS DELICIAS	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265877CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 31	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265885CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265894CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 45 SUR No. 24 B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265903CO	OSCAR FAMANIELO CHACON	Calle 8 Bis B No. 81B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265917CO	EMELINA BORDA WESA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265925CO	FRANKLIN ALEXANDER GUERRERO BORDA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265934CO	FRANKLIN ALEXANDER GUERRERO BORDA	CALLE 48R SUR N° 4-12	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265948CO	ALVARO ANDRES GUERRERO BORDA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265951CO	ELSA BORDA DE PUJIDO A.21	TRANSVERSAL 4 B N° 58 A.21	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110231324
 Envío: RN857265832CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U
 Dirección: CARRETERA A ORIENTE No. 31 - 90 SUR
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 10/11/2017 18:00:09

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014 Min. N.º. Res. Mensajería Expressa 00667 del 09/03/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/11/2017 18:00:09
 Orden de Servicio: 8774882

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 899999831
 Referencia: Notificación Resolución No. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U
 Dirección: CARRETERA A ORIENTE No. 31 - 90 SUR
 Tel: Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Peso Físico(gra): 200 Dice Contener: **Empies transloc**
 Peso Volumétrico(gra): 0 Observaciones del cliente:
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado
 NI N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Hora: 12:00
 Gestión de entrega: Ser dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111 000
 1111 473
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

11114731111000RN857265832CO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00338 del 12-02-2017 FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830052838 y domiciliado en la CR T A Oriente No 30 - 10 Sur, Ak 13a Este No 25a - 60 Sur, Carrera 13 Este No. 26 B -40 Sur Y Carretera A Oriente No. 31 - 90 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm. jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

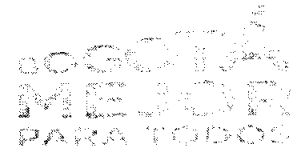
Es importante advertir que para surtir la notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL





ALCALDÍA
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN

Sector: Minería

Expediente: DM-06-1998-23

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

NOTIFICADOR: MAURICIO LEGUIZAMON/ BRAYAN ROMERO/ ALEJANDRO TORRES

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Res...	Fecha 2	
Fecha		Nombre de distribuidor	
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones		

Motos MOIC
 Tomas
 NOV 24
 1032452022
 Empicli
 F. (1)



Bogotá D.C

Señor(a):

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U**

Dirección: CRT ORIENTE NO 30 - 10 SUR

Dirección: AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR

Dirección: CARRERA 13 ESTE No. 26 B -40 SUR

Dirección: CARRETERA A ORIENTE No. 31 – 90 SUR

Teléfono: 3675709

Ciudad. -

Asunto: Notificación Resolución No. 00338 de 2017

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00338 del 12-02-2017 FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830052838 y domiciliado en la CR T A Oriente No 30 - 10 Sur, Ak 13a Este No 25a - 60 Sur, Carrera 13 Este No. 26 B -40 Sur Y Carretera A Oriente No. 31 – 90 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 3809.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8774682 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061 TOTAL ENVÍOS: 74 | PESO TOTAL (kg): 15

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA FECHA PREADMISIÓN: 10/11/2017 18:00:12

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE FORMA DE PAGO: CREDITO

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

<p>NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES</p> <p>CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA</p> <p>FIRMA</p> <p>FECHA DE ENTREGA:</p> <p>HORA DE ENTREGA:</p>	<p>DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)</p> <p><i>Prof. Karina</i></p>	<p>DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)</p> <p><i>Jorge Rojas</i></p> <p>Transporte y Movilización</p> <p>19 NOV 2017</p> <p>Correo Motorizado</p>	<p>DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA</p>
---	--	---	--

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio. Estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES



00000008774682

Sub total: \$387.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$387.100

472

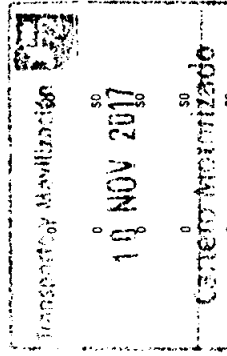
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

8774682

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN857265758CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	CALLE 17 No. 113 - 26	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265761CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265775CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SOCIEDAD DE INVERSIONES HML LTDA	CARRERA 52 No. 222-84	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265789CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES ANTEK S.A.S	CALLE 25 B No. 85 B - 63 PRIMER PISO	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265792CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265801CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U	CRT ORIENTE NO. 30 - 10 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265815CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U	AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265829CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U	CARRERA 13 ESTE No. 26 B - 40 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265832CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U	CARRETERA A ORIENTE No. 31 - 30 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN8572658346CO	DANIEL BARRETO SANCHEZ	Carrera 141 A bis No. 143 B - 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265850CO	MARCO FIDEL PACHON GUTIERREZ	CALLE 44 A SUR No. 68 B 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265863CO	MARCO FIDEL PACHON GUTIERREZ	KM 37.5 VRD SURIA SECTOR LAS DELICIAS	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265877CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 31	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265885CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265894CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 45 SUR No. 24 B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN8572658903CO	OSCAR FAVIAN MELO CHACON	Calle 8 Bis B No. 81B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN8572658917CO	EMELINA BORDA MESA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265925CO	FRANKLIN ALEXANDER GUERRERO BORDA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265934CO	FRANKLIN ALEXANDER GUERRERO BORDA	CALLE 48R SUR N° 4-12	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265948CO	ALVARO ANDRES GUERRERO BORDA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265951CO	ELISA BORDA DE PULIDO A-21	TRANSVERSAL 4 B N° 58 A-21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110231324
 Envío: RN857265829C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U
 Dirección: CARRERA 13 ESTE No. 26 B -40 SUR
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 10/11/2017 18:00:09
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. RC Res Masajería Express 00167 del 05/05/2011

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/11/2017 18:00:09
 Orden de servicio: 8774682

RN857265829C0

1111 000	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.I.: 899898061 Referencia: Notificación Resolución No. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111 473		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U Dirección: CARRERA 13 ESTE No. 26 B -40 SUR Tel: Código Postal: Código Operativo: 111 000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: Empleados + transeúntes Observaciones del cliente:	



Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 0501 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. RC Res. Masajería Express 00167 de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratándose sus datos personales para probar el entrega del envío. Para informar algún reclamo, comunicarse al 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00338 del 12-02-2017 FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830052838 y domiciliado en la CR T A Oriente No 30 - 10 Sur, Ak 13a Este No 25a - 60 Sur, Carrera 13 Este No. 26 B -40 Sur Y Carretera A Oriente No. 31 – 90 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

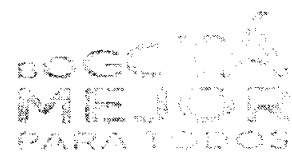
En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normalidad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sector: Minería

Expediente: DM-06-1998-23

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

NOTIFICADOR: MAURICIO LEGUIZAMON/ BRAYAN ROMERO/ ALEJANDRO TORRES

4200 72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Recibido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	Fecha 2	NO	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
CC	CC		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

Handwritten notes:
 - "AJUDAS MORA" (crossed out)
 - "C.C. 10324520" (written in the Observaciones field)
 - "F. con/ceden" (written in the Observaciones field)



Bogotá D.C

Señor(a):

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U**

Dirección: CRT ORIENTE NO 30 - 10 SUR

Dirección: AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR

Dirección: CARRERA 13 ESTE No. 26 B -40 SUR

Dirección: CARRETERA A ORIENTE No. 31 – 90 SUR

Teléfono: 3675709

Ciudad. -

Asunto: Notificación Resolución No. 00338 de 2017

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00338 del 12-02-2017 FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830052838 y domiciliado en la CR T A Oriente No 30 - 10 Sur, Ak 13a Este No 25a - 60 Sur, Carrera 13 Este No. 26 B -40 Sur Y Carretera A Oriente No. 31 – 90 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Página 1 de 2

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8774682

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 74 | PESO TOTAL (kg): 15

FECHA PREADMISIÓN: 10/11/2017 18:00:12

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

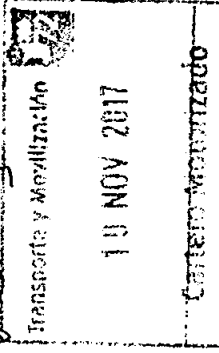
HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Prof. Enrique...
[Firma]

Jorge Rojas



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$387.100
Descuento por servicio: \$0
Descuento por sucursal: \$0
Impuesto: \$0
Valor Total Imposición: \$387.100



0000000008774682

472

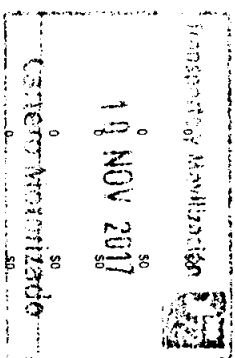
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8774682

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN857265798CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	CALLE 117 No. 113 - 26	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265761CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL, CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265775CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SOCIEDAD DE INVERSIONES HML LTDA	CARRERA 52 No. 222-84	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265789CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES ANTEK S.A.S	CALLE 25 B No. 85 B - 63 PRIMER PISO	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265792CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLOTA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL, CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265801CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CRT ORIENTE NO. 30 - 10 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265815CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	AK 13A ESTE NO.26A - 60 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265829CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CARRERA 13 ESTE No. 26 B - 40 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265832CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CARRERA 1 A B No. 143 B - 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265846CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CARRERA 1 A B No. 143 B - 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265859CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CALLE 44 A SUR NO. 68 B 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265863CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	KV 37 5 VED SUBIA SECTOR LAS DELICIAS GUTIERREZ	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265877CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 31	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265885CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265894CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	Diagonal 45 SUR No. 24 B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265903CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	Calle 8 Bis B No. 81B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265917CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	EMELINA BORDA MESA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265925CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265934CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265948CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CALLE 48B SUR N° 4-12	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265951CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265951CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	TRANSVERSAL 4 B N° 58 - A 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/11/2017 18:00:09
 Orden de servicio: 8774862

RN857265815CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RN857265815CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U
 Dirección: AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110421525

Fecha Pre-Admisión: 10/11/2017 18:00:09

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TC. Res. Mecanismo Expreso 01987 del 09/10/2011

1111 515

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T: 89999906
 Referencia/Notificación Resolución No. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U
 Dirección: AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR
 Tel: Código Postal: 110421525
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1515

Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: Empresa + representante
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:		C1 C2		Cerrado	
RE	Rehusado	N1	N2	No contactado	
NE	No existe	FA	FA	Fallecido	
NR	No reside	AC	AC	Apartado Clausurado	
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	
	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 16

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11114731111515RN857265815CO

Principal: Bogotá D.C. Calles 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TC. Res. Mecanismo Expreso 001987 del 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que su conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1111 473
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución 12-02-2017 FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830052838 y domiciliado en la CR T A Oriente No 30 - 10 Sur, Ak 13a Este No 25a - 60 Sur, Carrera 13 Este No. 26 B -40 Sur Y Carretera A Oriente No. 31 - 90 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

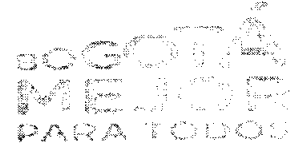
En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8309.

Cordialmente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sector: Minería
Expediente: DM-06-1998-23
Proyecto: CATHERINE SEGURA SUAREZ

NOTIFICADOR: MAURICIO LEGUIZAMON/ BRAYAN ROMERO/ ALEJANDRO TORRES

4 200
472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No F...
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No F...
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No F...
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No F...
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No F...

Fecha 1: 10/12/2009

Fecha 2:

Nombre de la institución:

CC: 103245203

Centro de Distribución:

Observaciones:

Bogotá



Bogotá D.C

Señor(a):

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U**

Dirección: CRT ORIENTE NO 30 - 10 SUR

Dirección: AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR

Dirección: CARRERA 13 ESTE No. 26 B -40 SUR

Dirección: CARRETERA A ORIENTE No. 31 – 90 SUR

Teléfono: 3675709

Ciudad. -

Asunto: Notificación Resolución No. 00338 de 2017

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00338 del 12-02-2017 FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830052838 y domiciliado en la CRT A Oriente No 30 - 10 Sur, Ak 13a Este No 25a - 60 Sur, Carrera 13 Este No. 26 B -40 Sur Y Carretera A Oriente No. 31 – 90 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Página 1 de 2

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U - EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000877303
Identificación	NIT 830052838 - 9
Último Año Renovado	2010
Fecha Renovación	20110304
Fecha de Matrícula	19980624
Fecha de Vigencia	20280520
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	500000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



My Compras

Actividades Económicas

* 2392 - Fabricacion de materiales de arcilla para la construccion

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRT ORIENTE NO. 30-10 SUR
Teléfono Comercial	3675709
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRT ORIENTE NO. 30-10 SUR
Teléfono Fiscal	3675709
Correo Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8774682 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061 TOTAL ENVÍOS: 74 | PESO TOTAL (kg): 15

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA FECHA PREADMISIÓN: 10/11/2017 18:00:12

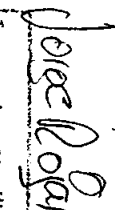
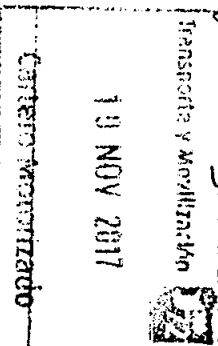
DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE FORMA DE PAGO: CREDITO

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES CARGO/CODIGO DE LA RUTA FIRMA FECHA DE ENTREGA: HORA DE ENTREGA:	 Jose Rojas Transporte y Movilización 19 NOV 2017 	

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio; estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$387.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$387.100



8774682

472

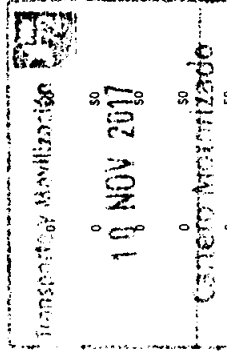
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

8774682

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN8572657596CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLORA LA MACARENA S.A	CALLE 17 No. 113 - 26	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265761CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLORA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265775CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SOCIEDAD DE INVERSIONES HML LTDA	CARRERA 52 No. 222-84	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265789CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES ANTEK S.A.S	CALLE 25 B No. 85 B - 63 PRIMER PISO	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265792CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FLORA LA MACARENA S.A	OFICINA PRINCIPAL CALLE 127 A No. 53 A - 45 PISO 2 OFICINA 201	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265801CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CRT ORIENTE NO 30 - 10 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265815CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	AK 13A ESTE NO 25A - 60 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265829CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CARRERA 13 ESTE No. 26 B - 40 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265832CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E U	CABRETERA A ORIENTE No. 31 - 90 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265846CO	DANIEL BARRETO SANCHEZ	Carrera 141 A No. 143 B - 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265850CO	MARCO FIDEL PACHON GUTIERREZ	CALLE 44 A SUR NO. 68 B 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265863CO	MARCO FIDEL PACHON GUTIERREZ	KM 37 S V RD SUBIA SECTOR LAS DELICIAS	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265877CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 31	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265885CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 42 SUR No. 24 B - 59	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265894CO	CELIA HERRERA BELTRAN	Diagonal 45 SUR No. 24 B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265903CO	OSCAR FAVIAN MELO CHACON	Calle 8 Bis B No. 61B - 38	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265917CO	EVELINA BORDA MESA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265925CO	FRANKLIN ALEXANDER GUERRERO BORDA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265934CO	FRANKLIN ALEXANDER GUERRERO BORDA	CALLE 48R SUR N° 4-12	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265948CO	ALVARO ANDRES GUERRERO BORDA	CALLE 49C N° 5C-97 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN857265951CO	ELSA BORDA DE PULIDO	TRANSVERSAL 4 B N° 56 A-21	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





Sector: Minería
 Expediente: DM-06-1998-23
 Proyecto: CATHERINE SEGURA SUAREZ

NOTIFICADOR: MAURICIO LEGUIZAMON/ BRAYAN ROMERO/ ALEJANDRO TORRES

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	Fecha 2	Nombre de distribuidor	
Nombre de la Empresa	CC	Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones		

BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE TRAFALGAR 107

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-06-1998-23, se ha proferido la "RESOLUCION No. 338", Dada en Bogotá, D.C, a los 12 días del mes de febrero del 2017, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la sociedad FÁBRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO E.U. EN LIQUIDACIÓN a través de su representante legal o quien haga sus veces, Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 15 de diciembre del 2017, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 29 de diciembre de 2017 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V9.0

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 09-11-2017
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 2017EE224330
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 de diciembre de 2017
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrillo S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20170936
4. FIRMA [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 10-01-2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 00338-2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0